

Víctimas civiles del terrorismo residentes en Guipúzcoa: Situación personal y respuesta social e institucional (*)

CRISTINA CUESTA GOROSTIDI

Máster en Criminología.
Instituto Vasco de Criminología

SUMARIO: 1. Introducción.—2. Marco teórico. Estado de la cuestión.—2.1. Conceptos generales.—2.1.1. Definición de terrorismo.—2.1.2. Definición de terrorista.—2.1.3. Definición de víctima del terrorismo.—2.2. El terrorismo en el País Vasco.—2.3. Recursos sociales para las víctimas del terrorismo.—2.3.1. Directrices internacionales.—2.3.2. Recursos estatales para las víctimas del terrorismo.—2.3.3. Recursos autonómicos para las víctimas del terrorismo.—2.3.3.1. Comunidad Autónoma del País Vasco.—2.3.3.2. Comunidad Foral de Navarra.—3. Investigación social.—3.1. Fases de trabajo.—3.1.1. Investigación teórica y recopilación de información.—3.1.2. Investigación empírica.—3.2. Objetivos de la investigación. 3.3. Hipótesis de trabajo.—3.4. Metodología y muestra analizada.—3.5. Definición de las variables.—3.6. Técnicas utilizadas.—3.7. Limitaciones.—3.8. Resultados estadísticos.—3.8.1. Situación personal del encuestado.—3.8.2. Intervención institucional y respuesta social.—3.8.3. Relación víctima-victimario.—3.8.4. Análisis de la variable «secuelas sociales».—4. Conclusiones.—5. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Con esta investigación se pretende estudiar, desde un punto de vista victimológico, la conducta delictiva —no convencional— del terroris-

(*) Este trabajo ha merecido, ex aequo, el Premio «Jean Pinatel» (1994) concedido por el Instituto Vasco de Criminología, y patrocinado por Kutxa-Caja de Guipúzcoa, al mejor trabajo de investigación criminológica del Master Universitario en Criminología.

mo en su consecuencia más gravemente atentatoria contra el derecho a la vida y la integridad física de las personas. Como señala Walter, cualquier definición del terrorismo que vaya más allá de señalar el uso sistemático del asesinato, lesiones y destrucción, o de la amenaza de llevar a cabo tales actos con el fin de lograr unos fines políticos, estará abocada a provocar interminables controversias.

El Estado español, junto a otros países democráticos y no democráticos, ha sufrido y sigue sufriendo en la actualidad delitos de terrorismo de diversa orientación ideológica: nacionalistas (ETA, Comandos Autónomos Anticapitalistas, Terra Lliure, etc.), de respuesta a los anteriores (GAL), de izquierda marxista (GRAPO, etc.), de extrema derecha (Batallón Vasco Español, etc.). Según cómputo realizado por la Asociación Víctimas del Terrorismo, el número de víctimas mortales por delitos de terrorismo contabilizadas en España en el período comprendido entre mayo de 1968 y junio de 1993 inclusive es de 991. Destacan por la gravedad de su victimación ETA y, a gran distancia, el GRAPO.

La Comunidad Autónoma Vasca ha sido testigo directo durante más de veinticinco años de la acción delictiva de varios grupos terroristas de diverso origen e implicaciones ideológicas. Hoy todavía ETA, grupo terrorista vasco, sigue victimizando fuera y dentro de esta comunidad autónoma. La realidad de la violencia y el terrorismo en Euskadi es compleja. No es objeto de esta tesina profundizar en el significado histórico, antropológico, sociológico, etc. del llamado «problema vasco». Se pretende estudiar la victimación que producen grupos terroristas de origen vasco entre los propios vascos, entendiendo por «vasco» todo ciudadano de derecho de la Comunidad Autónoma Vasca.

Principalmente ETA y los Comandos Autónomos Anticapitalistas han convertido al País Vasco, en términos absolutos y relativos, en la comunidad autónoma del estado más castigada por la acción terrorista, con un total de 523 víctimas mortales entre las fechas antes señaladas. La comunidad de Madrid, con 97 víctimas mortales, le sigue a gran distancia. Navarra cuenta con 35 víctimas mortales para el mismo período. Por territorios históricos, Guipúzcoa encabeza la contabilidad de asesinatos con 285.

Erróneamente se podría pensar que la tipología básica de la víctima del terrorismo es la de la víctima inocente, seleccionada a consecuencia de su pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Es cierto que este colectivo cuenta con el mayor número de pérdidas humanas: 453 en todo el estado, y que esta realidad, indudablemente, también merecería ser objeto de una investigación similar a la presente. Pero no podemos olvidar que el número de víctimas civiles, entendiendo por tales las no pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, es también muy importante: 296, de las que 106 se han producido en el territorio histórico de Guipúzcoa por la acción de ETA y los Comandos Autónomos Anticapitalistas.

Este colectivo de víctimas civiles, en su gran mayoría —no se han encontrado datos que nieguen la siguiente afirmación— no se ha mudado a otro lugar de residencia después de haber sido victimizado, contrariamente a lo que ocurre con muchas familias, no todas, pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado víctimas del terrorismo, que normalmente abandonan el País Vasco para retornar a su lugar de origen.

Se estudiará la situación personal en la que se encuentran, (victimación primaria), y la respuesta social e institucional que reciben, (victimación secundaria), las víctimas civiles de la violencia terrorista de ETA y los Comandos Autónomos Anticapitalistas residentes en el territorio histórico de Guipúzcoa. Además es objeto de este trabajo realizar una primera aproximación al conocimiento, opinión y sentimientos que manifiesta la víctima en relación a su victimario.

Se considera especialmente interesante investigar cómo actúa un factor que puede ser calificado de victimógeno, según el concepto de Rodríguez Manzanera: todo aquello que favorece la victimización, en este caso, el hecho de que la víctima resida en un lugar donde una parte minoritaria pero significativa de la población apoya política, social y humanamente a aquellos que le causaron su victimación y donde además los propios victimarios pertenecen mayoritariamente a la misma comunidad de residencia. ¿Cómo incide esta realidad en la situación personal y social de este tipo de víctimas?

En un momento histórico de avance policial y concienciación social respecto al delito —no convencional— del terrorismo, es necesario responder críticamente, desde el propio País Vasco, desde la propia Universidad del País Vasco, a las preguntas de cómo viven y cómo han sido atendidas por la sociedad y las instituciones generales, autonómicas, forales y locales, las víctimas del terrorismo. La Victimología puede así también dar luz al fenómeno terrorista: escuchando y comprendiendo a las víctimas que estos delitos producen. Conocer con seriedad y objetividad las consecuencias del terrorismo es avanzar hacia la auténtica realidad de este fenómeno, parte triste de nuestra propia historia hoy todavía sin resolver.

2. MARCO TEÓRICO. ESTADO DE LA CUESTIÓN

2.1. Conceptos generales

2.1.1. Definición de terrorismo

Como indica Fernández Sánchez, el terrorismo es un fenómeno complejo. Lamarca señala acertadamente que el terror como arma de lu-

cha ha sido constante en la historia de la humanidad y, aunque el terrorismo es un término histórico y político que en cada momento y lugar ha sido aplicado a realidades diversas que difícilmente pueden recibir un tratamiento unitario, tal vez pudiéramos acordar que con las características que hoy tiene no se presenta hasta el mundo moderno y, más concretamente, hasta la aparición del Estado liberal.

Según Caro Baroja, los datos que se pueden extraer de la Historia acerca del terror en sí poseen formas muy variadas, producidas por factores muy diferentes.

Parece existir un acuerdo entre los autores en las características básicas de qué se puede entender por terrorismo desde una perspectiva criminológica y contemporánea. Así, tanto las definiciones aportadas por Walter, Fernández Sánchez y Lamarca coinciden en los aspectos fundamentales de lo que puede entenderse por terrorismo, haciendo hincapié no tanto en su génesis como en sus actuaciones y consecuencias. Éstas serían para todos los autores citados los ataques o amenazas discriminados o indiscriminados a la vida o a la seguridad personal; la constitución clandestina de sus organizaciones y el fin político de sus objetivos y sus acciones. En la misma línea apunta el informe de la Comisión internacional sobre la Violencia en el País Vasco, elaborado, entre otros, por Rose.

Independientemente de cuáles sean los fines y el contenido ideológico de los actos criminales, hay que recalcar las consecuencias victimizantes de todo acto terrorista. El pretendido fin, más o menos idealizado, no puede hacernos olvidar sus consecuencias primarias. Como señala Beristain (1985) el héroe piensa que el ideal en favor de los demás vale más que su propia vida y el terrorista opina que su propio ideal vale más que la vida de los demás.

En esta investigación optaremos por el estudio del terrorismo no institucional sino subversivo, entendiendo que desde una perspectiva sociológica, no tanto jurídica, como también apunta Beristain (1984) puede haber varios terrorismos, al menos tres: un terrorismo subversivo, un terrorismo represivo, y un terrorismo legal de los poderes establecidos.

2.1.2. *Definición de terrorista*

Desde un punto de vista victimológico es necesario comprender la realidad del delito como un triángulo en el que en cada uno de sus vértices se asientan realidades íntimamente ligadas y en muchos sentidos complementarias: víctima, victimario y hecho victimizante. La víctima no puede entenderse sin su victimario y viceversa. Entre ambas media un proceso complejo y plural: jurídico, policial, sociológico, político, ético, etc. que configura la realidad del hecho victimizante en sus múlti-

ples facetas. Dar a la víctima el lugar que le corresponde no significa olvidar al victimario. Sencillamente consiste en aprender su realidad con otras lentes, las de la Victimología.

Según apunta Beristain (1985):

«La estructura caracteriológica y axiológica del terrorista debe ser estudiada con (difícil) objetividad por el criminólogo para distinguir científicamente la faceta consciente del heroísmo contra (y junto) la faceta inconsciente del terrorismo. En política criminal, el Consejo de Europa ha formulado repetidamente la necesidad de considerar al terrorista como delincuente común, como autor de delitos no políticos y no convencionales. Y ha condenado la postura de aquellos estados y aquellos políticos que ensalzan como heroísmo hechos que merecen el calificativo de terrorismo.» (p. 404)

Walter apunta con acierto que las generalizaciones sobre la personalidad terrorista tienen sólo una limitada utilidad. Las generalizaciones tienen poca validez porque casi todo depende de las condiciones políticas y sociales en las que se produce el terrorismo, del contexto histórico y cultural, de los fines y características del terror y, por supuesto, de sus víctimas. Sin embargo, no parece descabellado apuntar que la juventud de sus miembros es el único rasgo común a todos los movimientos terroristas, resultando difícil encontrar otros rasgos comunes.

2.1.3. *Definición de víctima del terrorismo*

Neuman (1984) afirma que ha llegado ya el momento de simpatizar con la víctima. Para García Pablos el movimiento victimológico persigue una redefinición global del estatus de la víctima y de las relaciones de ésta con el delincuente, el sistema legal, la sociedad, los poderes públicos, la acción política, económica, social, asistencial, etc. Asistimos a un redescubrimiento apasionante de la víctima como sujeto protagonista del hecho delincuencia, en lo que algunos, como Giménez Salinas, han calificado de tercera vía.

Puede servirnos la definición de víctima y las consideraciones sobre la víctima propuestas por Rodríguez Manzanera, que habla de la víctima como sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita. Buscando una definición más completa el autor recurre a la de las Naciones Unidas que definieron el término víctima como

«la persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que constituya una violación a la legislación penal nacional, constituya un delito bajo el derecho internacional, que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o

económica. La víctima puede ser un individuo o colectividad, incluyendo grupos, clases o comunidades de individuos, corporaciones económicas o comerciales, y grupos u organizaciones políticas.» (pp. 57-58)

También Rodríguez Manzanera recuerda que en el VII Congreso Internacional de Victimología, Milán (1985), se llegó a la conclusión de dividir a las víctimas en dos grandes grupos: las víctimas de delitos y las de abuso de poder. Se consideró víctima de un delito no sólo al que lo sufre directamente, sino que se incluye además a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimación.

Pero para el estudio que nos ocupa necesitamos profundizar más en la definición de víctima del terrorismo desde las distintas tipologías establecidas por autores que han intentado clasificar a las víctimas. ¿Qué tipo de víctima es la víctima del terrorismo? Rodríguez Manzanera realiza una recopilación de las distintas tipologías de víctimas que se han elaborado. Así, aplicando la clasificación de Mendelsohn, la víctima del terrorismo sería una víctima completamente inocente. Según la de Jiménez de Asúa, que distingue entre víctimas indiferentes y determinadas, la víctima del terrorismo entraría en ambos tipos puesto que puede ser una víctima indiscriminada o discriminada. Para Fattah sería una víctima no participante. Para Gulotta una víctima fungible, no participante, aunque no se haya escogido por azar. Neuman (1985) maneja el concepto de víctimas del terrorismo individuales inocentes y colectivas al igual que Jakovljevic, que diferencia entre víctimas de delitos tipificados por la ley, como la víctima del terrorismo, en contraposición a las víctimas de desastres naturales.

Recogiendo estas aportaciones complementarias podríamos definir a la víctima del terrorismo como *aquella persona física, familiar o dependiente inmediato, que ha sufrido una pérdida o daño o lesión en su persona, su propiedad o sus derechos humanos como resultado de una conducta específica gravemente atentatoria contra la legislación penal nacional e internacional, caracterizándose dicha víctima por ser totalmente inocente, indiferente o determinada, no participante y fungible*. No se puede olvidar además que existe una perspectiva concreta de víctima personal y una perspectiva colectiva. El terrorismo no sólo atenta contra las personas físicas sino que por los efectos de su proyección delictiva atenta contra la colectividad en su conjunto.

2.2. El terrorismo en el País Vasco

La Comunidad Autónoma del País Vasco es la comunidad del estado que más víctimas mortales contabiliza a consecuencia del terrorismo,

con gran diferencia respecto a la segunda en el «ranking»: Madrid. Hay que señalar que es también el País Vasco la procedencia mayoritaria de los victimarios en activo.

En 1986 las autoridades políticas vascas encargaron la realización de un informe sobre la violencia a una comisión internacional, compuesta por profesores de prestigio: Clive Rose, Franco Ferracuti, De Hans Horchem, Peter Janke y Jacques Léaute, encargados de estudiar «desde fuera» y con ojos críticos el problema de la violencia. Son interesantes las recomendaciones que elaboran y el análisis que realizan.

La Comisión defiende que, en contraste con el caso de Irlanda del Norte, no hay en el País Vasco un conflicto religioso, ni existe conflicto entre habitantes vascos y no vascos. Más bien la motivación principal de los autores de la violencia es el nacionalismo. Según estos expertos la violencia en el País Vasco no se origina desde el exterior ni tampoco depende de conexiones internacionales. Es un problema cuyo origen está arraigado en la historia vasca y que los propios vascos deben solucionar. Piensan que ya en 1986 existe la estructura política para alcanzar tal solución, dado el reconocimiento del derecho democrático del País Vasco a una autonomía dentro del Estado español. Existen partidos regionales para expresar y defender el nacionalismo por vías democráticas. Pero estas medidas no pueden ser implantadas plenamente sin la cooperación del Gobierno español, lo que implica un refuerzo de confianza mutua entre Madrid y Vitoria.

Según estos expertos:

«el problema de la violencia y el terrorismo en el País Vasco radica en la incapacidad para adaptarse a las nuevas circunstancias democráticas por parte de aquellos que propugnan y practican la violencia política. Los autores opinan que los métodos terroristas no son válidos ya que, atrapados en su propia espiral de violencia, los terroristas vascos han fracasado en mantenerse al día y asumir las realidades políticas contemporáneas. La preservación de la identidad vasca no puede basarse en una lamentación de errores pasados y en la reiteración de agravios históricos.» (p. 2)

Son numerosos y variados en sus interpretaciones los ensayos, libros de historia y análisis políticos que sobre el llamado «problema vasco» se han escrito. No es objetivo de esta tesina realizar una aproximación a este problema. El informe elaborado por los expertos reúne dos características destacables: la elaboración del mismo desde el distanciamiento de la situación y, lo que es más importante, sus conclusiones coinciden con la opinión mayoritaria de la población del País Vasco, si nos basamos en las elecciones locales, autonómicas, generales y europeas que repetidamente han sido favorables a opciones políticas que no apoyaban la violencia como método de acción.

2.3. Recursos sociales para las víctimas del terrorismo

2.3.1. Directrices internacionales

Como recuerda Fairen, en el espacio internacional europeo ha aparecido el Convenio Europeo sobre la Indemnización a las víctimas de delitos violentos (Estrasburgo, 24 de noviembre de 1983, convenio número 116). Quizá lo más importante de este convenio es el enfoque que se da al problema: ya no se trata de opciones de las víctimas, sino de una obligación estatal. De su preámbulo (III) destacamos:

«Considerando que por razones de equidad y de solidaridad social, es necesario ocuparse de la situación de las víctimas de delitos intencionales o de violencia que han sufrido lesiones corporales o daños en su salud o de las personas que estaban a cargo de las víctimas fallecidas como consecuencia de tales delitos [...]»

«Considerando (IV) que es necesario instaurar o desarrollar regímenes de indemnización de las víctimas por parte del Estado en cuyo territorio se hubieren cometido tales delitos, sobre todo cuando el autor del delito no ha sido identificado o carece de recursos [...]»

Este Convenio no ha sido ratificado, aceptado, aprobado o adherido por el Estado español hasta la fecha.

Neuman (1984) comenta que vivimos un tiempo en que no queda duda de que la cantidad de víctimas es mucho mayor a la de delincuentes. Señala que hay que tratar de llamar la atención de la opinión pública y de los organismos internacionales competentes en favor del Derecho de las Víctimas para ser incluido en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

En el Primer Simposio de Victimología, celebrado en Jerusalén en septiembre de 1973, se marcan los criterios de compensación a las víctimas. Así se dice que:

«1. Todas las naciones deberían, como cuestión de urgencia, considerar la implantación de sistemas estatales de compensación a las víctimas del delito, así como tratar de alcanzar el máximo de eficacia en la aplicación de los sistemas existentes y los que deberían ser establecidos.

2. Deben emplearse todos los medios al alcance para difundir información sobre los modelos de compensación, y debe estimularse la participación de organismos apropiados —gubernamentales o no— en su instauración.

3. Todos los modelos existentes de compensación deben ser investigados y valorados con miras a extender su aplicación, te-

niendo en cuenta los requerimientos respectivos de las diversas comunidades en las cuales operan.»

En el último Simposio Internacional de Victimología, celebrado en Jerusalén en agosto-septiembre de 1988, se han repensado las coordenadas que se estudiaron en el año 1973 y se han actualizado las cuestiones claves de esta ciencia redescubierta tras tantos siglos de permanecer secuestrada por el Derecho Penal. Los puntos centrales de la Victimología hoy deben ser:

1. La persona y/o institución víctima. Sus rasgos peculiares. Su marginación-secuestro por el sistema penal.
2. La vulnerabilidad. Micro y macrovictimación. Su volumen, su génesis.
3. La prevención para evitar o disminuir la victimación. El paso al acto.
4. La asistencia a las víctimas. El tratamiento posterior a la victimación.
5. Relación de la víctima con el delincuente, con la población, con la policía, con el juez y con el personal penitenciario.

2.3.2. Recursos estatales para las víctimas del terrorismo

En algún sentido las víctimas del terrorismo son unas privilegiadas respecto a la atención que merecen por parte del estado otras víctimas de delitos violentos. Las víctimas del terrorismo son las únicas víctimas protegidas en el ordenamiento español. Esto es así porque esta víctima no recibe una agresión orientada hacia su persona ni hacia sus bienes; es destinataria casual e inocente de un ataque contra el conjunto de la comunidad. Como constata Pulgar ha costado mucho esfuerzo arrancar a la sociedad el mínimo necesario de ayudas materiales para socorrer a las personas afectadas por el terrorismo. Según la misma autora, la actuación indiscriminada del terrorismo sobre toda la ciudadanía es causa del diseño de un marco de protección social que intenta alcanzar en sus diversas modalidades de prestación, tanto en resarcimiento de daños corporales y materiales como pensiones, a todas las personas sin distinción cuando son víctimas de aquellos actos. Estos resarcimientos tienen una naturaleza especial, al asumir la Administración del Estado una responsabilidad por hechos ajenos, no imputables a sus propios servicios, que no tienen más finalidad que paliar, en la medida de lo posible, y en los casos más graves, las consecuencias dañosas sufridas por las víctimas de bandas armadas y elementos terroristas.

La legislación específica sobre este tema es:

- artículo 64 Ley 33/1987, de 23 de diciembre.
- nueva redacción del art. 64 por disposición adicional decimo-sexta de la Ley 4/1990 de 29 de junio.
- Real Decreto 1576/1990 de 7 de diciembre, que desarrolla la anterior en materia de pensiones en el ámbito general de la Seguridad Social.
- Redacción complementaria del art. 64 por la disposición adicional decimonovena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, sobre daños materiales.
- Real Decreto 673/1992 de 19 de junio, que desarrolla la anterior en materia de resarcimiento por daños con carácter general, tanto corporales como materiales.
- Disposición adicional vigésimo octava de la Ley 31/1991.
- Real Decreto 851/1992 de 10 de julio, que regula las pensiones de Clases Pasivas con alcance general y las extraordinarias por actos de terrorismo.

La acción protectora comprende las siguientes prestaciones:

- Resarcimiento de daños corporales, tanto físicos como psíquicos, incluyendo el fallecimiento.
- Resarcimiento por asistencia sanitaria.
- Resarcimiento de daños materiales ocasionados en la vivienda habitual.
- Pensiones extraordinarias a las personas incluidas en alguno de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social, y familiares.
- Pensiones extraordinarias a los funcionarios, jubilados y retirados en el Régimen Especial de Clases Pasivas y familiares.
- Pensiones extraordinarias a los ciudadanos, no protegidos por ningún Régimen Público de Seguridad Social.

Como recuerda Peris, en España no se puede hablar de un Sistema reparatorio a las víctimas del delito, sencillamente porque no existe. Lo único que se puede hallar son tratamientos parcelados de la problemática reparatoria.

2.3.3. Recursos autonómicos para las víctimas del terrorismo

2.3.3.1. COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Como apunta el informe sobre la violencia realizado por expertos en 1986 haciendo recomendaciones al Gobierno Vasco, *la imagen de las víctimas y sus familiares debe ser conocida por el público*. No se puede culpar a las viudas y a los huérfanos de errores pasados y son

ellos los que sufren las consecuencias directas de las actividades de ETA. Se debe dar publicidad a las manifestaciones públicas del sufrimiento común y posiblemente ofrecer más compensaciones económicas. El Gobierno Vasco debería fomentar simpatías con las víctimas del terrorismo, sean cuales quieran sus orígenes, y especialmente con sus familias.

Destacan los siguientes acuerdos en materia de protección a las víctimas:

— Decreto 221/1988, de 4 de agosto por el que se aprueba el Programa de Ayudas a las víctimas del terrorismo.

— Decreto 298/1988 de 1 de diciembre por el que se establecen normas complementarias para la ejecución del Programa de Ayudas a las víctimas del terrorismo.

— Decreto 121/1989 de 9 de abril por el que se notifica el Programa de Ayudas a las víctimas del terrorismo.

— Decreto 373/1991 de 18 de junio, que derogaba el anterior 221 modificado posteriormente.

— Decreto 330/1993 de 14 de diciembre, actualmente vigente, por el que se regula el Programa de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo.

Las medidas que integran las ayudas son las siguientes:

— Asistencia psicopedagógica a alumnos de preescolar y EGB con problemas psicológicos, víctimas, ellas o sus familiares, de actos terroristas.

— Asistencia sanitaria a lesionados física o psíquicamente por actos terroristas. Becas de estudio, ayudas de transporte y comedor. Subvenciones por daños materiales.

— Ayudas a no residentes por gastos de alojamiento y de regreso.

La Oficina de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo es un servicio adscrito a la Dirección de Régimen Jurídico del Departamento de Interior, que ejerce las siguientes funciones según el art. 17 del Decreto 373/1991:

a) Dirigirse a los posibles afectados por actos terroristas, tan pronto haya tenido conocimiento de ellos, al objeto de informarles sobre la existencia del Programa de Ayudas.

b) La tasación y fijación de los daños cuya reparación se solicite a través de los mecanismos administrativo-financieros establecidos en el Programa de Ayudas.

c) La tramitación de los expedientes administrativos de ayuda que se incoen a instancia de las empresas y particulares que hayan sufrido daños en sus bienes.

d) La propuesta de resolución de los expedientes tramitados y su elevación al órgano competente.

e) La Oficina, a través de sus Servicios Técnicos, atenderá cuantas consultas se le planteen sobre cualquier tipo de ayudas que existan en favor de las víctimas del terrorismo cualquiera que sea la Administración Pública o Entidad que las promueva.

f) Cualesquiera otras que se le señalen por el Gobierno Vasco.

El Programa de Ayudas se creó para complementar y cubrir aquellas áreas no cubiertas por el Estado en aquel momento y que fundamentalmente eran los daños materiales.

2.3.3.2. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La normativa es la siguiente:

— Decreto Foral 23 de Junio de 1988, n. 189/88.

— Decreto Foral 27 de octubre de 1988 que regula la concesión de ayudas a los afectados por atentados.

Las medidas que integran las ayudas son las siguientes:

— Subvenciones a fondo perdido por los daños ocasionados a bienes muebles o inmuebles que no estuvieran asegurados.

— Asistencia Sanitaria para los no protegidos por cualquier sistema de protección.

— Ayudas para la reparación de la vivienda habitual.

— Becas de estudio y ayuda escolar.

3. INVESTIGACIÓN SOCIAL

3.1. Fases de trabajo

Se ha estructurado el trabajo en dos fases principales de investigación:

3.1.1. *Investigación teórica y recopilación de información*

Se ha realizado una búsqueda de bibliografía y lectura de ensayos, libros y tesis relacionados con el tema del delito terrorista, intentando centrar el marco teórico del estudio en la definición de dicho concepto y en el de la víctima del terrorismo desde un punto de vista victimológico.

También se ha pretendido tener una visión general de la victimación terrorista dentro del Estado español y en particular en la Comunidad Autónoma Vasca, en especial la victimación producida por los grupos de estudio. A este respecto se ha contactado con la Oficina de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo, dependiente de la Consejería de Interior del Gobierno Vasco, con sede en Vitoria, organismo en la que se integró la alumna; con la Asociación Víctimas del Terrorismo con sede en Madrid; con la Oficina de Atención a la Víctima de la violencia y el terrorismo dependiente de las organizaciones sociales Asociación pro Derechos Humanos del País Vasco y Denon Artean-Paz y Reconciliación.

3.1.2. *Investigación empírica*

Terminada la fase anterior, se fijaron los objetivos de la investigación, se acotó la población objeto de estudio, se determinaron unas hipótesis de trabajo a contrastar y se procedió al trabajo de campo.

El método de obtención de la información ha sido la entrevista personal estructurada en base a un cuestionario-guion donde se definen las variables objeto del trabajo.

Las organizaciones antes citadas, en especial la Oficina de Atención a la Víctima de la violencia y el terrorismo, han posibilitado la elección de la muestra. Se ha contactado con las víctimas y se han realizado las 26 entrevistas personales en los locales de dicha oficina.

La fase más laboriosa del trabajo resultó ser la codificación y estudio del contenido de las entrevistas.

Se procedió a continuación al procesamiento de los datos y a su análisis estadístico para, por último, obtener las conclusiones más relevantes.

3.2. **Objetivos de la investigación**

El hecho de ser este trabajo un acercamiento exploratorio al colectivo estudiado ha motivado la elección de unos objetivos bastante ambiciosos que reflejarán una situación general. Reconociendo que cada uno de los objetivos elegidos merece una investigación específica en profundidad, que debe ser continuada en un futuro próximo, se han fijado los siguientes objetivos de estudio:

1. Estudio de la victimación primaria que sufren las víctimas civiles del terrorismo en Guipúzcoa, examinando sus secuelas psicológicas, situación familiar y posición económica tras el atentado.
2. Estudio de la victimación secundaria que sufren las víctimas civiles del terrorismo en Guipúzcoa, evaluando el nivel de intervención,

apoyo y asistencia que las instituciones les prestan y la reacción social que se produce en relación a su victimación.

3. Realizar una aproximación a la relación que se establece entre victimario terrorista y víctima del terrorismo respecto a la opinión, sentimientos más destacados, peticiones y predisposición al perdón de esta última.

4. ¿Existe alguna relación entre las «secuelas sociales» que sufre la víctima y su situación personal, la intervención institucional de que es objeto, la reacción social que provoca o la opinión y sentimientos hacia su victimario?

3.3. Hipótesis de trabajo

Con carácter exploratorio se quieren contrastar los siguientes supuestos de partida:

1. Las secuelas psicológicas y «sociales» que sufren las víctimas civiles del terrorismo en Guipúzcoa alcanzan gran incidencia.

2. La situación económica de las familias de víctimas civiles del terrorismo en Guipúzcoa empeora después del atentado.

3. Las víctimas civiles del terrorismo en Guipúzcoa sufren como factor victimógeno el hecho de residir en un lugar donde parte de la población apoya a sus victimarios.

4. Las ayudas institucionales recibidas por las víctimas civiles del terrorismo en Guipúzcoa resultan insuficientes.

5. Las víctimas civiles del terrorismo en Guipúzcoa no son indiferentes hacia sus victimarios.

3.4. Metodología y muestra analizada

Se ha limitado el colectivo de estudio a las víctimas civiles, no pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La razón de esta decisión es doble: por un lado las familias pertenecientes a estos colectivos, después de sufrir el atentado terrorista, tienden a abandonar su lugar de residencia para volver a su lugar de origen, con lo cual el estudio de una de las variables principales, «secuelas sociológicas», carecería de sentido. Por otro lado se considera que este grupo de víctimas del terrorismo, que deviene en víctima por su pertenencia a determinados colectivos laborales, merece un estudio específico sobre las características victimológicas que presenta.

Se han recogido datos de 26 familiares directos (cónyuges, hijos, padres o hermanos) de víctimas mortales del terrorismo o de afectados directos heridos en atentados de ETA y Comandos Autónomos Anticapitalistas, victimizados y residentes todos ellos en el territorio histórico

de Guipúzcoa. No se han elegido víctimas de otros grupos terroristas que también han actuado en Guipúzcoa (Triple A, Batallón Vasco Español, Iruaultza, etc.) por su inferioridad numérica en relación a los grupos terroristas elegidos, y también por el interés que presenta el estudio de un tipo de victimación todavía en activo.

No existiendo un censo de familiares de las 106 víctimas civiles existentes en el período analizado, ni tampoco de los heridos en atentado, la selección de las personas estudiadas en la muestra no se ha realizado de manera aleatoria, sino que ésta se ha efectuado a través de la relación directa o indirecta que las víctimas habían mantenido con la Oficina de Atención a la Víctima de la violencia y el terrorismo, centro ubicado en San Sebastián, donde trabaja en calidad de voluntaria la autora de este trabajo, y dependiente de dos organizaciones sociales: la Asociación pro Derechos Humanos del País Vasco y Denon Artean-Paz y Reconciliación, que han financiado los gastos de esta investigación.

Por razones de tiempo en el desarrollo de la investigación y por la necesidad de acotar la muestra, no se ha tenido en cuenta a todas las víctimas relacionadas con dicha oficina, 46 personas, que cumplían las características antes citadas. Todas las víctimas estudiadas manifestaron una disposición positiva y muy activa a la colaboración.

Se ha optado por la entrevista personal estructurada como instrumento para obtener una información objetiva (edad, sexo, estado civil, etc.) y cualitativa-subjetiva (opiniones, sentimientos, estados de ánimo, valoraciones, etc.) y para mantener una relación distendida y abierta con cada una de las personas entrevistadas. Todas las entrevistas, de un tiempo medio de duración de 50 minutos, se han desarrollado en la citada Oficina de Atención a la Víctima de la violencia y el terrorismo y han sido reproducidas en grabadora.

El cuestionario-guion de la entrevista se ha estructurado en tres grandes apartados:

1. Situación personal.
2. Intervención institucional y respuesta social.
3. Relación víctima-victimario.

Aplicado de forma flexible se ha conseguido que todas las personas entrevistadas contestaran a las preguntas claves de definición de las variables elegidas, pero de una manera abierta, facilitando que la víctima tuviera la oportunidad de expresar todo aquello que quisiera de la manera más libre posible, obteniéndose además un interesante material de estudio para futuras investigaciones.

3.5. Definición de las variables

En el desarrollo de las entrevistas se han introducido preguntas y temas claves de opinión que buscaban repuestas claras a las variables de

la investigación. Estas respuestas eran clasificadas en una serie de valores o categorías que, para la mayoría de las variables, han resultado dicotómicas. En ocasiones, dada la objetividad del hecho medido, esta asignación resultó sencilla. En otras, y dada la naturaleza abierta y cualitativa-subjetiva de la respuesta y comentarios de la víctima, ha resultado más laboriosa.

Todas las personas entrevistadas han contestado a las siguientes variables:

VARIABLES RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN PERSONAL DE LA VÍCTIMA

1. *Sexo*: Mujer o Varón.
2. *Edad*: Se diferencia entre más de 30 años y 30 o menos años. Se eligen estos límites en función de la noción reconocida entre juventud y madurez.
3. *Estado civil*: Se ha distinguido entre soltera/o, casada/o y viuda/o.
4. *Lugar de residencia*: Se han establecido dos modalidades: que la víctima resida en la capital de Guipúzcoa o que resida en cualquier otra población perteneciente al mismo territorio histórico.
5. *Tiempo transcurrido desde el atentado*: Más de 5 años o 5 o menos años desde la fecha del atentado. Se establece un límite subjetivo entre las categorías que hace referencia a lo que puede considerarse atentado cercano o más lejano en el tiempo.
6. «*Justificación*» *empleada por los victimarios para su victimación*: Se diferencia a las víctimas respecto a la «justificación» empleada por los victimarios como elemento motivador de su delito entre «tema de la droga», «ser chivato», «error en la acción», «relevancia en el cargo político o laboral» u otras.
7. *Parentesco con la víctima*: Todas las personas entrevistadas son víctimas heridas directamente en un atentado o familiares directos de víctimas mortales en atentados terroristas. En este último caso la relación familiar puede ser la de cónyuge, hermano o hermana, hijo o hija, madre o padre.
8. *Secuelas físicas*: Se considera que una víctima presentaba secuelas físicas si se encuentra incapacitada laboralmente, de manera permanente, a consecuencia de las lesiones sufridas en el atentado terrorista.
9. *Secuelas psicológicas*: Se considera que una víctima presenta secuelas psicológicas si, de una manera permanente, ha recibido tratamiento psicológico o psiquiátrico por síntomas prolongados de estrés, depresión, ansiedad, trastornos del sueño, etc.

10. *Situación familiar*: Se pretende medir si la familia se siente más o menos estructurada, unida, cohesionada, solidaria.

11. *Situación económica*: Se pregunta a las víctimas por la situación económica en la que quedaron después de producida su victimación; si piensan que sus posibilidades económicas se vieron afectadas sensiblemente o no.

VARIABLES RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL Y LA RESPUESTA SOCIAL

12. *Obtención de indemnización del Gobierno central*: Se pregunta a la víctima si ha recibido indemnización del Gobierno central.

13. *Obtención de pensión extraordinaria del Gobierno central*: Se pregunta a la víctima si disfruta de pensión extraordinaria.

14. *Tiempo transcurrido hasta el cobro de la pensión*: Se establece un límite subjetivo, menos de un año o más de un año, a partir del cual se considera excesivo el tiempo de cobro.

15. *Otros apoyos especializados*: Se pregunta a la víctima si ha recibido de la administración central algún apoyo o atención de servicios específicos para víctimas del terrorismo.

16. *Obtención de ayuda económica*: Se pregunta a la víctima si ha recibido apoyo económico del Gobierno Vasco.

17. *Obtención de ayudas específicas o especializadas*: Se pregunta a la víctima si ha recibido algún tipo de ayuda psicológica, pedagógica, asistencial, etc. del Gobierno Vasco.

18. *Obtención de otras ayudas*: Se pregunta a la víctima si ha recibido algún otro tipo de información o atención del Gobierno Vasco en relación directa con su victimación.

19. *Obtención de ayudas de la Diputación Foral de Guipúzcoa*: Se pregunta a la víctima si ha recibido algún tipo de ayuda, asesoramiento, apoyo, prestación, etc., proveniente de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

20. *Obtención de ayudas del Ayuntamiento de su localidad*: Se pregunta a la víctima si ha recibido algún tipo de información, apoyo, ayuda, etc. de su Ayuntamiento.

21. *Situación vecinal*: Se valora la reacción de la comunidad de vecinos del entorno más cercano después del atentado, y si la víctima tiene una buena o mala impresión al respecto.

22. *«Secuelas sociales»*: Se utiliza este concepto en el desarrollo de la investigación si, como consecuencia de su situación de víctima del terrorismo, ha sufrido además algún tipo de discriminación por parte del entorno social: insultos, pintadas alusivas a su victimación, empeoramiento notable de las actitudes (dejar de hablarle, retirarle el saludo, etc.); sentirse estigmatizada de alguna manera en razón de su víctima-

ción; haber tenido que enfrentarse a las personas que apoyan a los victimarios; o si a causa de su victimación, y por la respuesta del entorno social, ha tenido que cambiarse de domicilio, bien dentro de la misma población o a otra población distinta. Se elige el término secuela dada la gran intensidad emocional y las consecuencias personales que sufre la víctima que padece este factor victimógeno. Se ha tenido muy en cuenta que, como apunta Pínatel, el aislamiento social de la víctima favorece la acción del delincuente.

23. *Apoyo recibido de instituciones sociales privadas*: Se pregunta a la víctima si ha recibido algún tipo de información o apoyo proveniente de organizaciones sociales privadas y de cuáles.

VARIABLES RELACIONADAS CON LA VINCULACIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO

24. *Conocimiento de la identidad del agresor*: Se pregunta a la víctima si conoce la identidad de las personas involucradas en el atentado sufrido.

25. *Medio de conocimiento e información de las circunstancias policiales y judiciales de su victimación*: Se pregunta a la víctima cómo tuvo conocimiento de la identidad de los autores y circunstancias de su victimación.

26. *Preferencia de la vía de conocimiento de los autores del atentado y circunstancias de la victimación*: Se pregunta a la víctima si le hubiera gustado conocer estos hechos a través de medios judiciales y policiales.

27. *Deseo de comunicación con los victimarios*: Se pregunta a la víctima si le gustaría tener la posibilidad de hablar a sus agresores.

28. *Sentimiento de la víctima hacia el agresor*: Se pregunta a la víctima cuál es el sentimiento más intenso que experimenta hacia sus victimarios.

29. *Significado de la palabra perdón*: Se realiza una aproximación al tema del perdón, dada la gran complejidad, subjetivismo y carga emocional del tema. Se pregunta a la víctima, sin ahondar más, si la palabra perdón tiene algún significado para ella. Se realiza una valoración general entre un claro sí, un claro no y una actitud de duda ante el término.

30. *Requerimiento de la víctima hacia su victimario*: Se pregunta a la víctima qué pide principalmente a su victimario.

31. *Opinión sobre la reinserción de victimarios terroristas*: Se pregunta a la víctima cuál es su opinión sobre la reinserción de sus victimarios, sin entrar a definir el término de reinserción, según lo que saben principalmente a través de los medios de comunicación.

3.6. Técnicas utilizadas

Una vez realizado el trabajo de campo y codificadas las respuestas se procedió, con la asistencia de personal cualificado, al procesamiento

de la información utilizando el programa SPSS (*Statistical Package for the Social Sciences*) en su versión para ordenadores personales.

Se efectuaron análisis descriptivos de frecuencias para obtener tablas univariantes de presentación de los resultados obtenidos para cada variable en la muestra.

Por último, se elaboraron tablas bivariantes para realizar un análisis de independencia entre la variable principal (padecer «secuelas sociales») y el resto de variables principales. Dado el reducido tamaño de la muestra sólo se pudo efectuar éste sobre las tablas que presentaban dos categorías en cada par de variables analizadas. El procedimiento se basó en el denominado Test Exacto de Fisher, más exacto y con menos restricciones que el clásico análisis de independencia chi-cuadrado cuando el tamaño de la muestra y las frecuencias esperadas en los cruces resultan pequeñas.

3.7. Limitaciones

Antes de presentar los resultados, se ha considerado oportuno hacer referencia a las limitaciones encontradas en el transcurso de la investigación.

En primer lugar, la especificidad del tema (víctimas civiles del terrorismo residentes en el territorio histórico de Guipúzcoa y victimizadas por dos grupos terroristas determinados) ha hecho difícil encontrar estudios y trabajos de apoyo y referencia, siendo éstos sumamente escasos. Desde una perspectiva más general, la aportación de estudios victimológicos sobre las víctimas de delitos terroristas que ayudaran a comprender el fenómeno de victimación estudiado también adolece de la misma carencia.

En segundo lugar, teniendo en cuenta que el número de heridos y de familiares directos de las víctimas mortales civiles residentes en Guipúzcoa no se ha calculado hasta la fecha, en esta investigación se ha realizado una aproximación al problema estudiado, de la que se extraen conclusiones orientativas respecto a la situación personal, intervención institucional, respuesta social y relación víctima-victimario de este colectivo.

El trato previo que se había mantenido con la mayoría de las personas entrevistadas por parte de la investigadora-entrevistadora puede tener una doble valoración: facilidad para acceder a información muy subjetiva pero también la posible influencia o sesgo en las respuestas y valoraciones, dado que con anterioridad se habían tratado determinados temas, más allá de la participación de la entrevistadora de una forma activa en el instrumento de observación. La pertenencia de la investigadora al colectivo estudiado puede tener una doble valoración: la motivación personal en la búsqueda de las conclusiones y la carga de subjetivismo que inconscientemente puede impregnar a la investigación, a pesar de la voluntad de que esta limitación no exista.

3.8. Resultados estadísticos

3.8.1. Situación personal del encuestado

Como puede apreciarse en la tabla I, la realidad del estudio de las víctimas investigadas respecto a su situación personal presenta, como rasgos más destacados, las siguientes tendencias:

- Un elevado índice (65%) de secuelas psicológicas.
- Una situación familiar mayoritariamente más estructurada a consecuencia del atentado (69% de las víctimas). Es bastante significativo el 19% de casos en los que la situación familiar se ha desestructurado después del atentado.
- Una situación económica que mayoritariamente, 65% de los casos, empeora tras el atentado. Sólomente un 7% de los casos mejoran su situación económica, presumiblemente por las ayudas recibidas.
- Prácticamente un cuarto de la muestra estudiada (23%) fueron victimizadas por «error».

TABLA I: SITUACIÓN PERSONAL DEL ENCUESTADO/A

SEXO	Varón	6	23,1%
	Mujer	20	76,9%
EDAD	Más de 30 años	23	88,5%
	30 ó menos años	3	11,5%
ESTADO CIVIL	Soltero/a	6	23,1%
	Casada/o	9	34,6%
	Viudo/a	11	42,3%
LUGAR DE RESIDENCIA	Pueblo	12	46,2%
	Ciudad, capital	14	53,8%
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL ATENTADO	Más de 5 años	19	73,1%
	5 ó menos años	7	26,9%
«JUSTIFICACIÓN» QUE EL GRUPO TERRORISTA DIO AL ATENTADO	Droga	6	23,1%
	Error	6	23,1%
	Relevancia	6	23,1%
	Chivato	2	7,7%
	Otras	6	23,1%
PARENTESCO CON LA VÍCTIMA	Ella, él mismo	2	7,7%
	Esposa	9	34,6%
	Madre	5	19,2%
	Hija/o	6	23,1%
	Hermano	4	15,4%
PADECE SECUELAS FÍSICAS A CONSECUENCIA DEL ATENTADO	Sí	2	7,7%
	No	24	92,3%
PADECE SECUELAS PSICOLÓGICAS A CONSECUENCIA DEL ATENTADO	Sí	17	65,4%
	No	9	34,6%
DESPUÉS DEL ATENTADO LA SITUACIÓN FAMILIAR ES	Más estructurada	18	69,2%
	Menos estructurada	5	19,2%
	Igual	3	11,5%
DESPUÉS DEL ATENTADO LA SITUACIÓN ECONÓMICA ES	Peor	17	65,4%
	Mejor	2	7,7%
	Igual	7	26,9%

3.8.2. *Intervención institucional y respuesta social*

La intervención institucional y social recibida por las víctimas entrevistadas, reflejada en la tabla II, presenta como rasgos más destacados las siguientes tendencias:

— Mayoritariamente, en un 84%, las víctimas han recibido indemnización del gobierno central.

— Han recibido esta ayuda económica en un tiempo relativamente breve: menos de un año en el 80% de los casos.

— La pensión extraordinaria reconocida por la ley, la han cobrado menos de la mitad (el 38%) de las personas entrevistadas, dadas las condiciones más restrictivas respecto a la indemnización impuestas por la administración central.

— El 96% de los casos no ha recibido ninguna otra ayuda psicológica, pedagógica, asistencial, etc., proveniente del gobierno central.

— El 100% de las personas estudiadas no ha recibido ayuda económica proveniente del Gobierno Vasco.

— El 100% de las personas estudiadas no ha recibido ayuda psicológica, pedagógica o asistencial especializada proveniente del Gobierno Vasco.

— El 84% de las personas estudiadas no ha recibido ningún otro tipo de ayuda proveniente del Gobierno Vasco.

— El 96% de las víctimas estudiadas no ha recibido ningún tipo de ayuda, asesoramiento, apoyo, prestación, etc., de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

— El 100% de las víctimas estudiadas no ha recibido ningún tipo de ayuda, asesoramiento, apoyo, prestación, etc. de su Ayuntamiento correspondiente.

— Se reparten casi equitativamente la buena y la mala impresión que la víctima tiene respecto a la respuesta de su entorno vecinal tras el atentado.

— Una mayoría de las víctimas, el 73%, padece «secuelas sociales» a consecuencia del atentado.

— El 76% de las víctimas estudiadas ha recibido algún tipo de ayuda, asesoramiento, apoyo, tramitación, etc., provenientes de dos organizaciones sociales privadas: la Oficina de Atención a la Víctima de la Violencia y el Terrorismo (San Sebastián) y la Asociación de Víctimas del Terrorismo (Madrid), no habiendo recibido ningún apoyo de instituciones relacionadas con la Iglesia.

TABLA II: INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL Y RESPUESTA SOCIAL

HA RECIBIDO INDEMNIZACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL	Sí	22	84,6%
	No	4	15,4%
TIEMPO APROXIMADO QUE TARDÓ EN COBRAR LA INDEMNIZACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL	Nunca	4	15,4%
	Más de un año	1	3,8%
	Un año o menos	21	80,8%
HA COBRADO PENSIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO CENTRAL	Sí	10	38,5%
	No	16	61,5%
HA RECIBIDO ALGÚN OTRO TIPO DE APOYO ESPECIALIZADO O ATENCIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL	Sí	1	3,8%
	No	25	96,2%
HA RECIBIDO AYUDA ECONÓMICA DEL GOBIERNO VASCO	Sí	0	0,0%
	No	26	100,0%
HA RECIBIDO OTRAS AYUDAS: PSICOLÓGICAS, PEDAGÓGICAS, ASISTENCIALES ESPECIALIZADAS DEL GOBIERNO VASCO	Sí	0	0,0%
	No	26	100,0%
HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE AYUDA DEL GOBIERNO VASCO	Sí	4	15,4%
	No	22	84,6%
HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE AYUDA, ASESORAMIENTO, APOYO, PRESTACIÓN... DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA	Sí	1	3,8%
	No	25	96,2%
HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE AYUDA, ASESORAMIENTO, APOYO, PRESTACIÓN... DE SU AYUNTAMIENTO	Sí	0	0,0%
	No	26	100,0%
DESPUÉS DEL ATENTADO LA RESPUESTA VECINAL LE CAUSA	Buena impresión	15	57,7%
	Mala impresión	11	42,3%
PADECE «SECUELAS SOCIALES» A CONSECUENCIA DEL ATENTADO	Sí	19	73,1%
	No	7	26,9%
HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE AYUDA, ASESORAMIENTO, APOYO, TRAMITACIÓN... DE ORGANIZACIONES SOCIALES PRIVADAS	Sí	20	76,9%
	No	6	23,1%

3.8.3. *Relación víctima-victimario*

La tabla III recoge los datos del estudio de aproximación a la relación que se establece entre víctima y victimario, en el que destacan por su importancia las siguientes tendencias:

— El 73% de las víctimas encuestadas tienen conocimiento de la identidad y circunstancias de las personas que participaron en el atentado.

— El medio por el cual se han enterado de la identidad de los mismos se reparte de la siguiente manera: 34% a través de los medios de comunicación, 26% a través del Ministerio del Interior, 7% a través del Ministerio de Justicia y un 3% a través de las asociaciones privadas antes citadas. Un 26% manifiesta no tener conocimiento de la identidad y circunstancias de sus agresores.

— A un 80% de los casos estudiados le hubiera gustado conocer la identidad y circunstancias de sus agresores por vía judicial o policial.

— Al 73% de las víctimas le gustaría tener la posibilidad de hablar a sus agresores.

— El sentimiento más fuerte que manifiesta la víctima respecto a sus agresores se reparte de la siguiente manera: 34% odio y rabia, 34% impotencia, 26% tristeza y 3% nada.

— A la pregunta de si la palabra perdón tiene algún significado, el 57% no sabe o no quiere contestar, el 23% responde afirmativamente y el 19% negativamente.

— Teniendo en cuenta que mayoritariamente las víctimas solicitan a las instituciones compensación económica, la petición principal a los victimarios se reparte de la siguiente manera: deseo de perdón en la mitad de los encuestados, cumplimiento íntegro de la condena en el 23% de los casos, que dejen de matar lo piden el 7% y, por último, el 19% no les pide nada.

— La opinión sobre la reinserción de presos terroristas es favorable en un 35% de los casos y desfavorable para el 65% restante.

TABLA III: RELACIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO

TIENE CONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE SUS AGRESORES	Sí	19	73.1%
	No	7	26.9%
SE HA ENTERADO DE LA IDENTIDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE SUS AGRESORES A TRAVÉS DE	No me he enterado	7	26.9%
	Medios de comunic.	9	34.6%
	Interior	7	26.9%
	Justicia	2	7.7%
	Asociaciones	1	3.8%
LE HUBIERA GUSTADO CONOCER LA IDENTIDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE SUS AGRESORES POR VÍAS JUDICIALES O POLICIALES	Sí	21	80.8%
	No	5	19.2%
LE HUBIERA GUSTADO TENER LA POSIBILIDAD DE HABLAR A SUS AGRESORES	Sí	19	73.1%
	No	7	26.9%
SENTIMIENTO, MÁS FUERTE QUE OTROS, QUE LE PRODUCEN SUS AGRESORES	Nada	1	3.8%
	Odio, rabia	9	34.6%
	Impotencia	9	34.6%
	Tristeza	7	26.9%
LA PALABRA PERDÓN TIENE ALGÚN SIGNIFICADO	Sí	6	23.1%
	No	5	19.2%
	NS/NC	15	57.7%
PIDE PRIORITARIAMENTE A SUS AGRESORES	Que me pidan perdón	13	50.0%
	Que no maten más	2	7.7%
	Nada	5	19.2%
	Condena completa	6	23.1%
LA REINSERCIÓN DE PRESOS TERRORISTAS LE PARECE	Mal	17	65.4%
	Bien	9	34.6%

3.8.4. Estudio de la variable «secuelas sociales»

Para realizar este análisis se crearon tablas de doble entrada cruzando la variable «secuelas sociales» con el resto de variables principales dicotómicas. Los resultados de este proceso se presentan en la tabla IV.

TABLA IV: RELACIÓN DE LAS SECUELAS SOCIALES CON OTRAS VARIABLES DE INTERÉS

		PADECE «SECUELAS SOCIALES»	
		Sí	No
SEXO	Varón	4	2
	Mujer	15	5
EDAD	Más de 30 años	17	6
	30 ó menos años	2	1
LUGAR DE RESIDENCIA	Pueblo	9	3
	Ciudad, capital	10	4
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL ATENTADO	Más de 5 años	12	7
	5 ó menos años	7	0
PADECE SECUELAS PSICOLÓGICAS A CONSECUENCIA DEL ATENTADO (p = 0.02828)	Sí	15	2
	No	4	5
HA RECIBIDO INDEMNIZACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL	Sí	16	6
	No	3	1
HA COBRADO PENSIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO CENTRAL	Sí	8	2
	No	11	5
HA RECIBIDO ALGÚN OTRO TIPO DE APOYO ESPECIALIZADO O ATENCIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL	Sí	1	0
	No	18	7
HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE AYUDA DEL GOBIERNO VASCO	Sí	4	0
	No	15	7
HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE AYUDA. ASESORAMIENTO, APOYO, PRESTACIÓN... DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA	Sí	1	0
	No	18	7
DESPUÉS DEL ATENTADO LA RESPUESTA VECINAL LE CAUSA	Buena impresión	10	5
	Malá impresión	9	2
HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE AYUDA. ASESORAMIENTO, APOYO, TRAMITACIÓN... DE ORGANIZACIONES SOCIALES PRIVADAS	Sí	16	4
	No	3	3
TIENE CONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE SUS AGRESORES	Sí	14	5
	No	5	2
LE HUBIERA GUSTADO CONOCER LA IDENTIDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE SUS AGRESORES POR VÍAS JUDICIALES O POLICIALES	Sí	14	7
	No	5	0
LE HUBIERA GUSTADO TENER LA POSIBILIDAD DE HABLAR A SUS AGRESORES	Sí	14	5
	No	5	2
LA REINSECCIÓN DE PRESOS TERRORISTAS LE PARECE	Mal	14	3
	Bien	5	4
TOTAL		19	7

Un análisis de independencia-asociación realizado en todos los cruces en base al denominado Test Exacto de Fisher arrojó resultados significativos al 5% únicamente en el cruce de las variables «secuelas sociales» y secuelas psicológicas ($p = 0.02828$).

Podemos por tanto afirmar que, de entre las víctimas que padecen secuelas sociales, son proporcionalmente más numerosas las víctimas que también padecen secuelas psicológicas y, viceversa, de entre las víctimas que no padecen secuelas psicológicas, son proporcionalmente más numerosas las víctimas que no padecen tampoco secuelas sociales. Padecer secuelas psicológicas está asociado a padecer también secuelas sociales.

Para el resto de cruces de la tabla IV no se puede rechazar la independencia de variables. Es decir, padecer secuelas sociales no está significativamente asociado con ninguna categoría del resto de variables estudiadas.

4. CONCLUSIONES

Las víctimas civiles del terrorismo residentes en Guipúzcoa estudiadas en la investigación presentan mayoritariamente el siguiente perfil victimológico:

1. Sufren un elevado índice de secuelas psicológicas a consecuencia de su victimación.

2. Basan en la familia su apoyo para la recuperación, siendo el apoyo institucional y social muy deficientes.

3. Han empeorado considerablemente su situación económica a consecuencia del atentado. Esta situación no se ve normalizada con las ayudas institucionales recibidas.

4. Han recibido como única ayuda institucional de oficio, en un plazo razonable y sin demasiadas trabas burocráticas, la concesión de indemnizaciones por parte del Gobierno del Estado.

5. No han recibido ningún tipo de apoyo económico o de ayudas psicológicas, pedagógicas, asistenciales, etc. provenientes del Gobierno Vasco. La mayoría de las víctimas encuestadas se sienten especialmente dolidas ante esta desatención.

6. No han recibido ningún tipo de ayuda de la Diputación Foral de Guipúzcoa en relación a su victimación.

7. No han recibido ningún tipo de ayuda de sus correspondientes Ayuntamientos en relación a su victimación.

8. No han recibido ningún tipo de apoyo, asesoramiento, atención, etc., ni de las instituciones eclesiales ni de organizaciones sociales excepto de la Oficina de Atención a la Víctima de la violencia y el terrorismo y de la Asociación Víctimas del Terrorismo.

9. A pesar de la inexistencia de información policial y judicial sobre el estado de las investigaciones policiales o el proceso judicial iniciado en relación a su victimación, tienen conocimiento de la identidad de sus victimarios, siendo los medios de comunicación el cauce más frecuente de información.

10. Desearían conocer la identidad y circunstancias de sus victimarios, preferentemente a través de instancias judiciales o policiales.

11. Desearían hablar con sus victimarios.

12. Manifiestan unos sentimientos hacia sus victimarios repartidos equitativamente entre la impotencia, la rabia y el odio, y la tristeza.

13. Demandan a sus victimarios que les pidan perdón antes de definirse personalmente sobre su disposición al perdón.

14. Mantienen una opinión negativa respecto a la reinserción de sus victimarios siendo llamativa la opinión favorable de una parte del colectivo.

15. Sufren secuelas sociales.

16. Padecer secuelas sociales está relacionado significativamente con padecer secuelas psicológicas, de lo que se deduce que la situación personal de la víctima del terrorismo residente en Guipúzcoa está influenciada negativamente por la presión del entorno social.

Se abre un campo de estudio victimológico. Este trabajo ha sido una primera aproximación a la realidad de las víctimas del terrorismo. Las víctimas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las víctimas civiles que residen en otras comunidades del estado, las víctimas de otros grupos terroristas, etc., merecen también ser estudiadas para poder así comparar las conclusiones con las obtenidas en este estudio y conocer mejor la auténtica realidad de la victimación terrorista.

5. BIBLIOGRAFÍA

ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (1993); *La Razón*, Boletín informativo de la Asociación, 13, Madrid.

BERISTAIN, Antonio (1984). *Los terrorismos en el País Vasco y en España*, en REINARES, Fernando. *Violencia y política en Euskadi*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 169-196.

BERISTAIN, Antonio (1985). *Contra tortura y terrorismo*. Cinco tesis, en BERISTAIN, Antonio-DE LA CUESTA, José Luis. *Los derechos humanos ante la Criminología y el Derecho Penal*, IV Cursos de Verano en San Sebastián, Universidad del País Vasco, San Sebastián, 401-412.

CARO BAROJA, Julio (1989). *El terror desde un punto de vista etnológico*, Plaza & Janés, Barcelona.

FAIREN, Victor (1991). *Acción, proceso y ayuda a las víctimas del delito*, La Ley, 3, Madrid, 862-881.

FATTAH, Ezzat A. (1966). *Quelques Problèmes posés a la Justice Penale par la Victimologie*, *Annales Internationales de Criminologie*, 5.^o anne. París, 162 y ss.

- FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio (1992). *La obligación internacional de cooperar en la lucha contra el terrorismo*, Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica-Centro de Publicaciones, Madrid.
- GARCIA PABLOS, Antonio (1992). *El Derecho Penal y la víctima*, Papers d'estudis i formació 8, Barcelona, 239-261.
- GIMENEZ-SALINAS I COLOMER, Esther (1992). *La conciliación víctima-delincente como alternativa a la justicia penal*, Papers d'estudis i formació 8, Barcelona, 89-100.
- GOBIERNO VASCO (1993). *Memoria del Programa de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo*, Consejería de Interior del Gobierno Vasco, Vitoria.
- GULOTTA, Guglielmo y ERMENTINI, Augusto (1971). *Psicología. Psicopatología e Delitto*, Guiffré, Milán.
- JAKOVljeVIC, Ivan (1985). *Political Prisoners as Victims*, V Symposium, Belgrado.
- JIMENEZ DE ASUA, Luis (1962). *La llamada Victimología, Estudios de Derecho Penal y Criminología I*, Omeba, Buenos Aires, 104-114.
- KANJI, Gopal K. (1993). *100 Statistical Tests*, Sage Publications, Londres.
- LAMARCA, Carmen (1985). *Tratamiento jurídico del terrorismo*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia-Secretaría General Técnica, Madrid.
- MENDELSON, Benjamin (1958). *La Victimologie. Revue Française de Psychoanalyse*, Janvier-Février, Paris, 66 y ss.
- NEUMAN, Elías (1984). *Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*, Universidad, Buenos Aires.
- NEUMAN, Elías (1985). *Las víctimas del Sistema Penal*, Editorial Córdoba. Buenos Aires.
- NORUSIS, M.J., SPSS Inc.; (1990). *SPSS/PC+ 4.0 Base Manual*, SPSS Inc., Chicago.
- PERIS, Jaime (1989). *Proyecciones Penales de la Victimología. Excesos dogmáticos ante deficiencias prácticas*, Secretaría General de la Conselleria d' Administració Pública, Valencia.
- PINATEL, Jean (1974). *Tratado de Derecho Penal y de Criminología*, Criminología III, traducido al español por Ximena Rodríguez de Canestri, Facultad de Derecho, Universidad Central de Venezuela, Caracas.
- PULGAR, Belén (1993). *Las víctimas del terrorismo de ETA*, Tesina de diplomatura, Escuela Universitaria de Trabajo Social, Universidad de León, León.
- REINARES, Fernando (1984). *Violencia y política en Euskadi*, Desclée de Brouwer, Bilbao.
- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis (1988). *Victimología. Estudio de la víctima*, Porrúa, México.
- ROSE, C., FERRACUTI, F., HORCHEM, H., JANKE, P., LEAUTE, J. (1986). *Informe de la Comisión Internacional sobre la violencia en el País Vasco*, Londres.
- WALTER, Laqueur (1980). *Terrorismo*, Biblioteca de Ciencias Políticas, Espasa Calpe, Madrid.